PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"



fundación social castillo san lucas

NIT 900.119.083-9

HUELLAS Y TALENTOS

PROTOCOLO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SANLUCAS

HUELLAS Y TALENTOS

ESAL

2026



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL”



fundación social castillo san lucas

NIT 900.119.083-9

HUELLAS Y TALENTOS

INTRODUCCIÓN

Todo tipo de violencia es una forma de vulneración hacia los derechos de los niños y niñas, los cuales generan graves afectaciones físicas, psicológicas y emocionales, por tanto, el presente documento pretende brindar parámetros orientadores para los profesionales que se encuentran al frente de los cuidados garantizados de los niños y niñas al interior de la unidad operativa desde las diferentes áreas, con el propósito de identificar signos de alerta de presuntas vulneraciones de derechos esto con el fin de prevenirlas o generar la respectiva activación de ruta para el restablecimiento de derechos, realizando la correcta activación de la ruta de atención con los diferentes canales de atención encargados de acuerdo a los casos donde se requiera de una atención urgente ya sea cuando se reporte una presunta situación de amenaza o vulneración que ponga en riesgo los derechos contra un niño o niña.



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA
POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"







Objetivo:

Brindar al talento humano de la Fundación Social Castillo San Lucas Huellas y Talentos, información sobre los procedimientos que se deben implementar al momento de identificar acciones que amenacen, atenten o vulneren la integridad de las niñas y niños las cuales ameriten la activación de la ruta ante los diferentes entes encargados .

Alcance:

Inicia con la recepción de los reportes de amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas que se reciben por los diferentes canales de atención según lo que amerite el caso ya sea un presunto maltrato infantil, presunta vulneración, presunto abuso sexual, presunto maltrato psicológico, presunta negligencia, presunto maltrato físico, acciones que incidan en malas prácticas u otras que requieren de la activación urgente de la ruta de atención con las entidades competentes para abordar los casos.

MALTRATO AL INTERIOR DE LA UNIDAD OPERATIVA:

Se define como la actuación que comporta abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad y que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo o los derechos de niñas, niños y demás personal en los escenarios institucionales o comunitarios de atención, por acción o por omisión de quienes estamos llamados al cuidado, protección y atención.

Puede darse en las formas de orientación y corrección, tales como el trato degradante, la utilización de palmadas, empujones o cualquier forma de agresión física para impartir orientación, corrección, las ofensas verbales, el encerrar a la persona, amarrarla, no permitirle hablar o expresar sus sentimientos o necesidades, obligarlos a comer o a participar en actividades que afecten o lesionensu integridad física o emocional".

Antecedentes de alerta de maltrato físico:

- Pellizcos.
- Amarrándolos (las) con correas, sabanas, cables o cualquier otro elemento.
- Encerrándolos en el cuarto solos.
- Palmadas
- Empujándolos (as) estrujándolos (as),Jalones
- Apretones



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"



Antecedentes de alerta de negligencia:

No atender sus necesidades físicas y emocionales (no llevarlos al baño, no atender sus expresiones de llanto, de aislamiento, de tristeza).

No establecer cuáles son las necesidades y gustos con sus padres, familiares o cuidadores y hacer lo que les parece en el ejercicio de su rol.

fundación social castillo san lucas

NIT 900.119.083-9

HUELLAS Y TALENTOS



Dejándolos (as) solos sin la vigilancia de un cuidador.

No suministrarles los alimentos cuando los desee.

Antecedentes de alerta de maltrato psicológico:



- Gritos
- No dejar que se expresen bloqueándoles sus ideas o manifestación de sus necesidades.
- Burlarse de sus cuerpos.
- Apodos, apelativos, comentarios burlones y discriminatorios.
- Humillándolos.
- Ubicarlos en sillas altas o en algún espacio que estigmatice como forma de corrección
- Aislarlos
- Ignorar sus necesidades
- No prestarles atención



Antecedentes de alerta de presunto abuso sexual infantil:

- Tomarles fotografías en posiciones inadecuadas, eróticas o sexualmente insinuantes.
- Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo del niño y niña.
- Mostrarles material pornográfico de cualquier índole.
- Permanecer a solas con el niño, niña y en lugares que no tengan la posibilidad de que otras personas vean lo que sucede.
- Tener gestos de afecto que involucran un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se puedan interpretar como excesivos o inconvenientes.
- Realizar cualquier comportamiento que estimule sexualmente al niño, niña, entre ellos o elcuidador (a).
- Tocarles sus genitales por razones diferentes a las del aseo o cambio de pañal
- Mostrar sus partes íntimas o permitir que el niño-niña las toque



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"

CONDUCTO REGULAR PARA ACTIVACION DE RUTA DE PRESUNTO MALTRATO AL INTERIOR DE LA UNIDAD OPERATIVA, FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS HUELLAS Y TALENTOS.









La ruta comprende la identificación preliminar de los hechos y la salvaguarda de pruebas, en vía a la protección de la persona presuntamente violentada, así como el inicio de las actuaciones legales orientadas a la resolución y garantía efectiva de sus derechos y/o eventuales sanciones ante las instancias legales previstas. Así como el inicio de procesos disciplinarios o contractuales frente a la eventual responsabilidad:

Si la situación no compromete la integridad o la vida del niño o niña el responsable de la unidad operativa establecerá las circunstancias que produjeron la situación de presunto maltrato, establecerá compromisos los cuales estarán en seguimiento para que lo sucedido no se vuelva a presentar, este proceso lo realizará en articulación con la persona del grupo de talento humano que sea la involucrada (presunto agresor)

En caso de que la situación comprometa la vida y la integridad del niño o niña o que la situación sea reiterativa la responsable de la unidad operativa informará a la psicóloga y equipo interdisciplinario con quienes evaluarán la situación y procederán a la activación de la ruta.

1. Realizar informe donde describa de manera detallada la situación presentada con base a los indicadores de maltrato, indicar cuál es la persona presuntamente implicada dando a conocer datos básicos de identificación.
2. El informe debe contener datos del niño o niña a quien presuntamente se han vulneradosus derechos y se debe informar a sus padres o representantes legales de la situación presentada, así como también orientarlos para que con base al evento denuncien ante la entidad competente.
3. Se radicará informe del presunto maltrato al interior de la institución en entidades competentes para la restitución de derechos quienes tomarán las medidas respectivas.
4. El informe se radicará al subdirector local, comunicando a la vez a la referente de infancia y abogado, quienes tomarán decisiones a continuar desde la entidad.
5. Si el contratista no presenta el requerimiento o lo descrito allí no sustenta la situación de la cual se le acusa, se radicará informe en subdirección para la infancia donde se comunique las acciones locales ejecutadas para continuidad de la ruta y desarrollo de las acciones disciplinarias al contratista.
6. Se informará a las oficinas de jurídica, talento humano, asuntos disciplinarios y contratación donde se definirá acciones de destitución del cargo y sanciones disciplinarias correspondientes.
7. Se continuará el seguimiento en la unidad operativa, la persona implicada de presunto maltrato, hasta el momento que se acuerde cierre del proceso (Se tendrá en cuenta los





criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).



PASÓ A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO:

1. La persona que evidencia el hecho informa de manera inmediata a la representante legal Ligia Esmeralda Portela.
2. Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicados en el hecho.
3. Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
4. Citar a la persona implicada a descargos.
5. Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
6. Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).



NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS



PASO A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DE PROFESIONALES Y AUXILIARES EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, APOYO ADMINISTRATIVO, PERSONAL ASEO E HIGIENE, PERSONAL SERVICIO DE ALIMENTOS:

- Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.
- Quien a su vez informa a la responsable legal Ligia Esmeralda Portela.
- Así mismo, se les informara a los padres del niño o niña implicado en el hecho.
- Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
- Citar a la persona implicada a descargos.
- Adoptar las acciones correctivas y/o preventivas desde la prestación del servicio para dar inicio al restablecimiento de los derechos de las niñas y los niños.
- Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta (en caso de que esto sea necesario).



PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA
POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL









NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes propios de la SDIS.

fundación social
castillo san lucas
NIT 900.119.083-9
HUELLAS Y TALENTOS

PASO A PASO DE ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASO DE PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL POR PARTE DEL GUARDA DE SEGURIDAD:

- Informar el conocimiento del presunto hecho al o la responsable de la unidad operativa.
- Quien a su vez informa a la responsable legal Ligia Esmeralda Portela.
- Recolectar la información y elaborar un informe con base a los hechos ocurridos.
- Informar a la empresa de vigilancia mediante el informe anteriormente elaborado la situación presentada con el personal de vigilancia.
- A su vez la empresa de vigilancia desarrollara las acciones correctivas y/o preventivas correspondientes de acuerdo a los protocolos y reglamentos propios de la empresa de vigilancia.
- Se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes, para realizar el debido procedimiento de activación de ruta en caso de que esto sea necesario.

NOTA: Así mismo, se realizará un comunicado con información detallada informando a la subdirección y las personas encargadas sobre la situación presentada desde de la unidad operativa esto para los fines pertinentes.

Se tendrán en cuenta todas las acciones o malas prácticas que sean recurrentes, repetitivas que atenten contra la integridad de las niñas y niños según lo establecido en el manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niño, niñas y adolescentes lo cual es considerado como presunto Maltrato institucional.





Cra 10F Este No. 20-96 Sur
Tel: 5602790
Email: huellasytalentos@gmail.com

PROCEDIMIENTO PARA ACTIVACION DE RUTA ADMINISTRATIVA
POR PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS FUNDACION SOCIAL
CASTILLO SAN LUCAS
HUELLAS Y TALENTOS "PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL"






RUTA INTERNA HUELLAS Y TALENTOS

PRESUNTO MALTRATO INSTITUCIONAL

RESPONSABLE DEL SERVICIO

INFORMA EL HECHO A LA PSICOLOGA Y AL EQUIPO INTERDICIPLINARIO

EL PERSONAL INVOLUCRADO DEBERA RENDIR INFORME SORE LOS HECHOS EN LOS TERMINOS FIJADOS

RESPONSABLE DEL SERVICIO RINDE INFORME DETALLADO DE LOS HECHOS CON LOS DATOS DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE IMPLICADA Y LOS DATOS DE LA NIÑA NIÑOS A QUIEN PRESUNTAMENTE SE LE HAN VULNERADO SUS DERECHOS

REPRESENTANTE LEGAL

RADICA INFORME EN LA ENTIDAD COMPETENTE

TOMA MEDIDAS RESPECTIVAS-DEFINE LA SITUACION DEL TALENTO HUMANO PRESUNTAMENTE INVOLUCRADO

ICBF

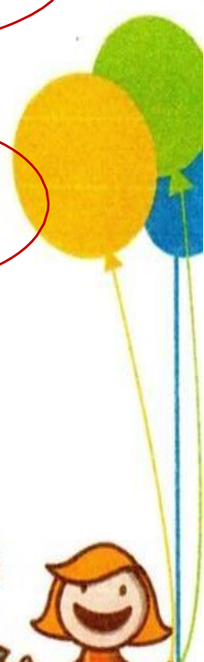
SUBDIRECCION LOCAL

DESTITUCION DEL CARGO – SANCION

SEGUIMIENTO HASTA CIERRE DEL PROCESO

fundación social castillo san lucas

NIT 900.119.083-9
HUELLAS Y TALENTOS





Cra 10F Este No. 20-96 Sur
Tel: 5602790
Email: huellasytalentos@gmail.com